

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00141-00

Por razón de las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos y en conocimiento de la parte demandada la documental allegada por la parte demandante obrante en el informativo 40. Lo anterior, en razón a haberla obtenido después de anunciarla con el escrito que descurre el traslado a la objeción al juramento.

SEGUNDO. No se tiene en cuenta el registro fotográfico allegado por el médico especialista que rindió el concepto médico por parte actora¹, pues no se adjuntó en la etapa procesal oportuna para ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código General.

TERCERO. Como quiera que la audiencia virtual de que trata el artículo 373 del Código General, no se pudo llevar a cabo por problemas de conectividad, se reprograma la misma para la hora de las 10:00 am en los días 29 y 30 de marzo de 2023.

Para el día 29 de marzo de 2023 se recepcionará interrogatorio a los peritos de quienes rindieran los dictámenes periciales ya decretados. La parte que solicitó la prueba deberá procurar su comparecencia, so pena de no tener valor (art. 228 CGP).

El día 30 de marzo de 2023 se llevará a cabo la ratificación de los testigos solicitados por la parte demandante quien deberá procurar su comparecencia. Sin

¹ PDF 46, 47 y 48

embargo, conforme lo solicitado, por secretaría líbrese comunicación a cada uno de los testigos para que comparezcan a la audiencia aquí programada so pena de imponer sanción por inasistencia sin justificación en los términos de que trata el artículo 218 del Código General.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.